



ACUERDO DE CONCEJO N°034-2025-MDEA

El Agustino, 10 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO EN SESIÓN ORDINARIA

VISTO: el Informe N°125-2025-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el Informe N°108-2025-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N°0198-2025-OFPR-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina de Presupuesto; el Memorandum N°0669-2025-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, inciso 28, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores. Asimismo, el numeral 1 del artículo 44 establece que, las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el 22 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores. Al respecto, se modificó el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley N° 27972, en los siguientes términos:

"Artículo 12.- Régimen de Dietas

[...]

El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.

[...]";



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, otorga noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la Ley N° 32269, para que los concejos municipales puedan emitir el acuerdo correspondiente, a efectos de establecer el monto a percibir por dietas, para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, mediante el Informe N°125-2025-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil emite opinión favorable a la adopción del Acuerdo de Concejo para la determinación del monto de dieta;

Que, mediante el Informe N°108-2025-OGAD-MDEA, la Oficina General de Administración señala que es viable la implementación de la Ley N°32269, sobre la modificación del pago de dietas de regidores;

Que, mediante el Informe N°0198-2025-OFPR-OGPP/MDEA, la Oficina de Presupuesto señala que todo incremento de remuneraciones, dietas, pensiones y otros similares establecidas por norma legal, son de cumplimiento obligatorio, estando los pliegos facultados a efectuar las modificaciones y/o ajustes al presupuesto institucional a fin de brindar la cobertura correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N°0669-2025-GM-MDEA, la Gerencia Municipal remitió la documentación correspondiente al incremento de dieta de los regidores a la Oficina General de Secretaría, para la aprobación del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR MAYORÍA,

ACUERDA:

Artículo 1.- FIJAR la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de El Agustino, en el monto de S/ 1,710.00 (Mil setecientos diez con 00/100 soles) por cada sesión ordinaria asistida; con un máximo de dos (02) sesiones retribuidas al mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 3.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. JOSÉ MANUEL ECHEGARAY LUNA
Jefe de la Oficina General de Secretaría

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE